



SELLO CUARTO, VEINTE
MARENGOS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y COSENTA
Y VICO.

nos Veran a la Cañonera que está a el. Caxpa de
 cleancia Linante, le ha entorcedo la misma de las Com
 rribles faltras que se han Verificado. Así en quocier
 a la calidad y naturaleza de las Dezas que se deha
 ren; Como en quanto a el modo de Distribuirlos
 a el Público, segun dea Reconozca del Testimonio
 que Entrega, y tambien la poca regularidad de
 Abatender de esta especie, Pasqual Perez, quem
 se se abaxgar las facultades que no le correspond
 en modo alguno, deueno d'agrar, que assi era, con
 su compañero Josef Alguaz, han inventado tan
 vezas, d'aver la Cañonera y aun tal vez lo ha
 bran echo, de Carnes emen, y Morrosinos, cum
 dentitas pueden ser perjudicables a la salud publi
 como lo indica la Certificación del Medico D. Diego
 Norete, que igualmente acompaña a el de fondo
 Testimonio; En cuya inteligencia, y para que se prove
 de Remedio a unos daños tan considerables, y que
 a el d'ora maiores que pueden temitar de esta cu
 sor, si a el Pasqual Perez no se le contiene, en lo
 terminos de sus facultades, obligaciones de di
 pañere, a que cumplan las obligaciones de di
 to, para lo que será conducente, se determino
 tiempo, y hora en q' deya hacerse la mudanza
 presentandole el Capitulo q' se expusiere
 en aquella Obisado, o en su defecto, qualong
 de los Diputados de ella; Exora a la Confirmación
 de tal mudanza, que sobre ello, y sobre todo lo demas
 acuerde lo que torpa por lo conveniente. Y en
 tendria a cuenta: hic et Señor d. Juan Ga

